

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/4564 *Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén para el ejercicio 2023.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023), ha dictado la Resolución núm. 10376 de fecha 1 de septiembre de 2023, que literalmente dice:

“A la vista del Informe y la Propuesta emitidos por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, de fecha 29 de junio de 2023, en relación a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a Entidades Locales Autónomas de la provincia, así como el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha 11 de julio de 2023.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, para el año 2023,

Resuelvo:

Primero y único: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a Entidades Locales Autónomas de la provincia, que es del siguiente contenido:

“Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Autónomas.

Exposición de motivos.

La Ley 5/2010, de 11 de junio reconoce a las entidades locales autónomas (en adelante ELA), como entidades descentralizadas que gozan de personalidad jurídica creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento (artículo 113). Para llevar a cabo las competencias propias asignadas (artículo 123) la Ley atribuye a éstas las potestades y prerrogativas necesarias para su funcionamiento, regulando su organización personal, recursos financieros y otros aspectos.

En cuanto a los recursos financieros la Ley reconoce a las ELA los recursos imprescindibles para la prestación de los servicios que les corresponden, disponiendo que su hacienda esté constituida tanto por recursos propios, como por su participación en los tributos del municipio.

En este sentido, y a los efectos que interesan, la norma reconoce como recurso propio a las subvenciones que pueden recibir para el cumplimiento de sus fines. A tal efecto, la Diputación Provincial de Jaén, consciente de que los efectos de la crisis económica iniciada en años anteriores persiste en la actualidad, con una inflación desbocada que parece va a permanecer en este ejercicio, ha decidido continuar, en 2023, con la línea de subvenciones iniciada en el pasado ejercicio para apoyar económicamente a las ELA de la provincia con el fin de que sus respectivas haciendas no se resientan por dicho motivo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás de general aplicación, la Diputación Provincial de Jaén va a conceder una subvención a cada una de las ELA que presten, por sí mismas, los servicios en el ejercicio de las competencias propias (artículo 123 LAULA) con el fin de que la calidad en la prestación de los servicios no disminuya, ni afecte a sus respectivas haciendas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante BEP) constituyen las bases reguladoras de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, según dispone el artículo 17.2 LGS, siendo de aplicación el artículo 35 de las precitadas Bases, todo ello sin perjuicio de que en lo no previsto en las mismas resulten aplicables la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Las subvenciones a conceder, siguiendo las prescripciones establecidas en la normativa de aplicación (artículos 8 LGS, 10 a 15 RLGS y 35.5 BEP), se hallan incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023 del Área de Economía y Hacienda, aprobado por Resolución de la Diputada de Economía y Hacienda (P.D. Resol. nº 710 de 10/07/2019) número nº 3127 de 20/03/2023 modificado por Resolución nº 5597 de 12/05/2023. El mencionado plan prevé una línea de actuación en la que se incluye la presente convocatoria de subvenciones.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, con el fin de sufragar los gastos que a lo largo de 2023 se produzcan como consecuencia de la prestación de los servicios que las ELA de la provincia de Jaén realicen en su ámbito territorial, en el ejercicio de las competencias propias (artículo 123 LAULA) o transferidas o delegadas por el municipio del que dependan.

Artículo 2.- Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las ELA de la provincia que

presten, por sí mismas, los servicios descritos en el artículo anterior y que satisfagan los gastos que se ocasionen por su realización con cargo a sus respectivos presupuestos.

Artículo 3.- Régimen de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 35.22 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén, ya que no se produce comparación de solicitudes al extenderse al conjunto de las ELA de la provincia que puedan beneficiarse de las ayudas establecidas a través de esta convocatoria, de ahí que las peticiones presentadas se tramiten a partir de la fecha en que se registre su solicitud de entrada.

Artículo 4.- Plazo de ejecución.

La ejecución de los proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Podrán subvencionarse los gastos correspondientes a prestaciones de servicios que se inicien en el presente ejercicio, finalizados o no antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de los requisitos a los que estarían obligadas como beneficiarias.

La modificación del plazo de ejecución, por los motivos estipulados en el artículo 14 de esta convocatoria, puede solicitarse por las ELA, siempre que concurren las exigencias contenidas en el artículo 64 RLGs, es decir, que no dañe derechos de terceros y que la petición se realice antes del día 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5.- Financiación y cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Denominación
2023.120.9201.46800	Subvenciones Entidades Locales Autónomas. Gastos corrientes

Para el reparto del crédito disponible se han tenido en cuenta los criterios estipulados en el artículo 5 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas, si bien este método de cálculo, como consecuencia de la despoblación sufrida por alguna de las entidades beneficiarias en 2022, así como por la inflación apuntada se pretende corregir incrementando sobre la cuantía que a cada ELA le correspondería, en principio, un 4,0%, conforme a la siguiente distribución:

Entidad Local Autónoma.	Habitantes	Subvención a conceder por Diputación
El Centenillo	114	10.710,43
El Mármol	175	17.722,13
Garcéz	380	36.503,07
Mures	635	58.773,04
La Bobadilla	788	76.350,00
Estación Linares-Baeza	1.296	103.091,38

Entidad Local Autónoma.	Habitantes	Subvención a conceder por Diputación
Total		303.150,05

* Los habitantes de cada ELA se ha obtenido de los datos de población del INE para el ejercicio 2022.

Artículo 6.- Régimen de compatibilidades.

La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados: nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tomando en consideración que en ningún caso el importe de la subvención sea superior al coste de la actuación.

Artículo 7.- Requisitos de la beneficiaria.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y el régimen de prohibiciones son las establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, con excepción de la contenida en la letra e) del citado precepto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.4 bis de la LAULA, así como en el artículo 35.11.3 de las BEP.

Además, se exigirá para adquirir la condición de beneficiaria el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Que la prestación de los servicios sea efectuada por la propia ELA y no por el Ayuntamiento del que depende.
- 2.- Que la ELA cuenta con un presupuesto propio con cargo al cual satisface los gastos causados por la prestación de los servicios aludidos en el artículo 1.

Artículo 8.- Tramitación electrónica.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas sus fases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las notificaciones a los interesados se realizarán a través de medios electrónicos, en los términos recogidos en el artículo 43 LPACAP.

Las notificaciones relacionadas con los procedimientos de reintegro y justificación se realizarán en todo caso por comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada Sede Electrónica y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando proceda.

Artículo 9.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 LPACAP y se dirigirán al Presidente, a través del modelo normalizado que se empleará obligatoriamente,

y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación, junto con la documentación que haya de acompañarse, en la sede electrónica de la Diputación de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>).

La documentación requerida para la solicitud de las subvenciones estará compuesta por:

1. Solicitud. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (Anexo I).
2. Memoria descriptiva del/los servicio/s (Anexo II).
3. Plan Financiero de la Subvención, comprensivo de los gastos e ingresos previstos (Anexo III).
4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV).
5. Declaración responsable de que no ha obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para la misma finalidad (Anexo V).

Artículo 10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención contenida en esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 11.- Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por el medio electrónico para notificar establecido, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su puesta a disposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de LPACAP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 12.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción de esta convocatoria es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, doña Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 710 de fecha 11 de julio de 2019, según lo establecido en el artículo 18.4 de las BEP.

Artículo 13.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la LGS y de la LPACAP, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la resolución que resuelve el procedimiento de concesión se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 14.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la Resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivo de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 15.- Recursos.

Contra el acuerdo adoptado por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en el plazo establecido en el artículo 4.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

f) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 35.17 de las BEP.

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

g) Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 17.- Gastos subvencionables.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria van a sufragar los gastos derivados de la prestación de los servicios por parte de las ELA beneficiarias.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, y, en general, los gastos en bienes y servicios necesarios para la gestión de la ELA, siempre que tengan su encaje en el área de gasto 1 “Servicios Públicos Básicos” recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

No se reputarán como gastos subvencionables o susceptibles de ayuda, los que constituyan compromisos periódicos y de carácter reiterativo, siempre que se deriven de contratos de mantenimiento, reparación y conservación, así como los gastos derivados de inversiones.

Tendrán la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

Artículo 18.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.28.b) de las BEP.

No obstante, lo anterior, cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje, se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago.

Artículo 19.- Justificación de la subvención.

A) Cuenta justificativa con aportación de gasto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado para las subvenciones cuyo importe sea igual o superior a

60.000 euros, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos correspondientes a los servicios prestados, susceptibles de ser subvencionados, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto y el coste de la Seguridad Social. La beneficiaria deberá disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Si el destino fuera la adquisición de material fungible, la prestación de un servicio, u otro de similar naturaleza, las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado b).

d) Si el destino fuera gastos de personal copia de las nóminas, de los modelos TC1 y TC2 y modelos 111 y 190 del IRPF incorporados en la relación certificada citada en el apartado b).

e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación excede de las previsiones del plan financiero.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Declaración responsable del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 16.f) de esta Convocatoria.

B) Cuenta justificativa simplificada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado para las subvenciones cuyo importe sea inferior a 60.000 euros, que comprenderá la siguiente documentación

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los

resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.

b) Una relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto y el coste de la Seguridad Social.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Declaración responsable del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 16.f) de esta Convocatoria.

Artículo 20- Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo establecido en el artículo 4 de la convocatoria. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LGS y en el artículo 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación de plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 21- Inspección y control.

La Diputación Provincial podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos exigidos en la presente convocatoria.

Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en el Título III de LGS, en materia de control financiero. Las beneficiarias quedarán, asimismo, sometidas a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención Provincial y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 22.- Reintegro.

Se producirá reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación

o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento para declarar el reintegro es el órgano concedente de la subvención.

Artículo 23.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 apartado 3 de las BEP.

Artículo 24.- Régimen sancionador.

Las beneficiarias quedarán sometidas a lo estipulado en materia de infracciones y sanciones administrativas en los artículos 67 de la LGS y 102 del RLGS.

Artículo 25.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la LGS, el RLGS, BEP y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Subvenciones Área de Economía y Hacienda
Convocatoria E.L.A. / 2023

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad Local Autónoma de	CIF
Presidente/a	
Correo electrónico	Teléfono

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para el/los servicio/s municipal/es _____

Con la firma de este documento se aceptan las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A,

Firmado _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Anexo II	Memoria descriptiva del/los servicio/s
Anexo III	Plan Financiero de la Subvención, comprensivo de los gastos e ingresos previstos
Anexo IV	Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario
Anexo V	Declaración responsable de que no ha obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para la misma finalidad



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concesión Directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS



Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Economía y Hacienda.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ILTMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



ANEXO II.MEMORIA DESCRIPTIVA
Subvenciones Área de Economía y
Hacienda
Convocatoria E.L.A. / 2023

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el/los servicio/s municipal/es que se detallan a continuación, para su inclusión en la convocatoria del Área de Economía y Hacienda, para las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Jaén

Detallar servicios

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A

Firmado _____



ANEXO III. PLAN FINANCIERO
Subvenciones Área de Economía y Hacienda
Convocatoria E.L.A. / 2023

SERVICIO _____
D./D^a. _____

Como presidente/a la Entidad Local Autónoma _____ indica que el/los servicio/s para el que se solicita la subvención cuenta con el siguiente presupuesto y financiación

GASTOS PREVISTOS (detallar servicios)	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
		SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROV.	
		RECURSOS PROPIOS	
		OTRAS APORTACIONES	
TOTAL		TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A,

Firmado _____



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS Subvenciones Área de Economía y Hacienda Convocatoria E.L.A. / 2023

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, como representante de la Entidad Local Autónoma _____, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria extraordinaria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Jaén, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

- A) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C) Cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 13.4 BIS de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 35.11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A

Firmado _____



**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE
OTRAS SUBVENCIONES**
Subvenciones Área de Economía y Hacienda
Convocatoria E.L.A. / 2023

SERVICIO _____

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____,
con domicilio en _____, como representante de la
Entidad Local Autónoma _____, y de
acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria extraordinaria de subvenciones del Área de
Economía y Hacienda a Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Jaén, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A

Firmado _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de septiembre de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.